

**INFORME SECRETARIAL:** Villavicencio. 8 de noviembre de 2022. Al despacho de la señora Juez el escrito de demanda a la cual se le asignó el No. 2022-00430; informando que ingresó de la oficina judicial de reparto. Sírvase proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS  
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

**Radicación: 500013105002 2022 00430 00**

Villavicencio, veintiocho (28) noviembre de dos mil veintidós (2022)

**Ref. Proceso Ejecutivo Laboral instaurado por Programa de Entidad Promotora de Salud de la Caja de Compensación Familiar de Cundinamarca – COMFACUNDI E.P.S. En liquidación contra Municipio de Guayabetal.**

En virtud del estudio de calificación de admisibilidad, esta sede judicial evidencia que carece competencia en razón al factor objetivo de la cuantía, de conformidad con el artículo 12 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social; por cuanto, las pretensiones de la demanda a la fecha de presentación de la demanda ascienden a la suma de \$5.270.583, así:

CONCEPTO	VALORES
Capital	\$ 2.682.771
Intereses	\$ 2.587.812
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 5.270.583</b>

De conformidad con lo anterior, el monto se encuentra por debajo de los 20 salarios mínimos legales vigentes para esta anualidad (\$20.000.000). Así las cosas, se dispondrá el rechazo de la demanda y se ordenará su remisión a los Jueces Laborales Municipales de Pequeñas Causas de esta ciudad para su conocimiento.

De conformidad con lo expuesto se:

**RESUELVE**

**PRIMERO: RECHAZAR** el presente proceso ejecutivo por falta de competencia en razón a la cuantía.

**SEGUNDO: ENVIAR** a la Oficina Judicial- Reparto, para que el presente proceso sea repartido al Juzgado Laboral Municipal de Pequeñas Causas de Villavicencio, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. Secretaría

deberá dejar las respectivas constancias de rigor.

**TERCERO:** Advertir que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultado en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA**  
**Juez**

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO -META-

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 158 de fecha 29 de noviembre de  
2022

Secretario \_\_\_\_\_

Firmado Por:

Diana Maria Gutierrez Garcia

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c80152e782cd02b973b03dff333c6fb4857f9bacf69941c2208d9ee12fd816a

Documento generado en 28/11/2022 03:31:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>